



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia, 29 de marzo de 2012.

VISTO:

La Resolución CDFHCS N° 130/2011 y la solicitud efectuada por el Prof. Eduardo Bibiloni a fin de que sea aprobado el *Reglamento* que regula el accionar de la Unidad de Lenguas, dependiente de la carrera de Letras de la sede Comodoro Rivadavia, así como también el anexo "Pautas para la evaluación de competencia lectora en idioma extranjero" y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución CDFHCS N° 130/2011 se modifica la denominación del Instituto de Lenguas por Unidad de Leguas;

Que el pedido de aprobación de dicho reglamento fue ingresado al Consejo Directivo en octubre del año 2010, por tanto el Cuerpo fue informado oportunamente;

Que resulta necesario contar con un reglamento de funcionamiento aprobado por el Consejo Directivo a fin de dar curso y viabilizar las acciones en las que se requiere la intervención de la Unidad de Lenguas.

Que toda vez que las sedes demandan algún instrumento de evaluación u otro tipo de documentación que atañe a la gestión de la Unidad de Lenguas, se le encomienda la tarea y es la Unidad la que se encarga de gestionarlo y evaluarlo.

Que el tema fue tratado y aprobado por la totalidad de los presentes, en la 1ª sesión Ordinaria del Cuerpo, de los días 21 y 22 de marzo ppdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1ª) Aprobar el Reglamento de funcionamiento que rige las acciones de la Unidad de Lenguas en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, sede Comodoro Rivadavia, según consta en el anexo I de la presente.

Art. 2ª) Aprobar las "Pautas para la evaluación de competencia lectora en idioma extranjero", las que figuran en el anexo II de la Resolución.


Art. 3ª) Comuníquese al Dpto. de Letras y arbitrense las tramitaciones que correspondan.

Art.4º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.-

Resolución CDFHCS N° 67/2012

egb  
mmg

  
Mg. SILVIA BITTAR  
Secretaría Académica  
FHCS - UNPSJB

  
LIC. CLAUDIA COICAUD  
DECANA  
F.H.C.S.  
U.N.P.S.J.B.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE LENGUAS

**I. FINALIDAD.**

1. La Unidad de Lenguas, dependiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNPSJB, se concibe como una Unidad Académica vinculada con las tres funciones sustantivas, de Docencia, Investigación y Extensión. Las funciones de la Unidad son las que se definen en el Anexo de la Resolución CAFHCS N° 61/08, punto 3.

**II. INTEGRACIÓN.**

2. **Miembros docentes natos.** Integran la Unidad como miembros natos los docentes designados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, bajo cualquiera de las categorías de docencia definidas por el Estatuto de la Universidad, y por el tiempo de su designación, para el dictado de asignaturas de idiomas y para las cátedras de Lingüística y Gramática.

3. **Miembros docentes adherentes.** Lo integran, asimismo, como miembros adherentes, aquellos docentes que así lo soliciten en razón de afinidad disciplinaria o de su interés personal y que sean aceptados formalmente. Entre los miembros docentes adherentes podrán incorporarse graduados, de conformidad con las condiciones estatutarias que definen el claustro.

4. **Miembros alumnos natos y adherentes.** Lo integrarán, como miembros natos, los alumnos de las carreras de Letras, y como adherentes, aquellos alumnos de la Facultad que se inscriban a tal efecto.

5. **Ingreso de miembros adherentes.** Los miembros adherentes, en el momento de hacerlo deberán justificar, mediante presentación formal, la justificación de su solicitud. El ingreso como miembro adherente, en cualquier categoría, podrá hacerse de manera permanente, con excepción del período previo al cambio de autoridades. El Director tendrá voto en caso de empate.

**III. GOBIERNO.**

6. **Constitución.** La Unidad será conducida por un cuerpo colegiado que se denomina Comisión Directiva y por una autoridad unipersonal, designada como Director. La Comisión Directiva estará integrada por 3 docentes y 2 alumnos. El Director deberá ser un docente integrante de la Unidad.

7. **Duración.** Las autoridades colegiadas y unipersonal tendrán un mandato de dos años.

8. **Modo de elección.** La elección se efectuará por listas abiertas, por claustro, entre todos los miembros de la Unidad. Quedarán electos como titulares y suplentes respectivamente, los más votados, según su orden. Quienes deseen



excusarse de ser elegidos deberán hacerlo saber dentro de los plazos que se prevean. Se elegirán titulares y suplentes, en igual número.

#### IV. FUNCIONAMIENTO.

**9. Periodicidad de reuniones de Comisión Directiva.** La Comisión directiva sesionará con una frecuencia de una reunión por mes, a menos que se determine explícitamente una frecuencia menor.

**10. Carácter de las sesiones.** Las sesiones son públicas y abiertas.

**11. Convocatoria.** Las reuniones de Comisión Directiva serán convocadas regularmente por el Director y, excepcionalmente, por tres de sus miembros titulares.

**12. Quorum.** El quórum de las sesiones de la Comisión Directiva, en primera convocatoria, se constituirá con la presencia de tres de sus miembros, más el Director, debiendo hallarse presentes miembros de los claustros de docentes y alumnos. En caso de falta de quórum y de ser necesario a juicio de los presentes se convocará a una nueva reunión dentro de las 72 horas siguientes, en cuyo caso el quórum se constituirá con tres miembros cualesquiera de la Comisión.

**13. Decisiones.** Se tenderá a que las decisiones se conformen por consenso. De no ser posible y, con la condición de que el caso sea determinado mediante decisión expresa por votación de los presentes, se procederá a votar. Toda decisión por votación deberá contar con una mayoría absoluta de los miembros del cuerpo.

#### V. SUPLENCIAS DE AUTORIDADES.

**14. Vacancia temporaria.** Los miembros de Comisión Directiva serán reemplazados en las reuniones, automáticamente, por sus suplentes, por orden de elección. El Director, en caso de ausencia temporaria, será reemplazado por un miembro docente de la Comisión Directiva, suplencia también automática que deberá hallarse prevista. Para proceder a las suplencias bastará comunicación común por mail.

**15. Vacancia prolongada o definitiva.** En caso de vacancia prolongada o definitiva del Director se procederá a elegir su reemplazante, el cual oficiará hasta completar el mandato. La elección en tal caso será

#### VI. ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTORIDADES.

**16. Fecha de elección.** Con una antelación no menor de dos meses se anunciará a todos los integrantes de la Unidad la finalización de los mandatos. Se definirá asimismo una fecha para efectuar la elección de los miembros de la Comisión directiva.



**17. Elección del Director.** La elección del Director la realizará la Comisión Directiva, a cuyo efecto el designado deberá obtener una mayoría absoluta de sus integrantes.

**VII. NORMAS TRANSITORIAS.**

**18. Jurisdicción.** Hasta tanto se realicen los contactos pertinentes, la Unidad de Lenguas funcionará en el ámbito de la sede Comodoro Rivadavia.

**19. Idiomas.** Los idiomas que comprende la Unidad de Lenguas son por el momento los siguientes: Griego clásico, Latín clásico, Inglés, Francés, Portugués, Alemán. Se espera incorporar en lo inmediato acciones vinculadas con los idiomas Italiano y Mapuzungun, y otros en función de necesidades o demandas.



## PAUTAS PARA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LECTORA EN IDIOMA EXTRANJERO.

### 1. FUNDAMENTO.

Suponiendo que el objetivo general de la inclusión de Idiomas en los planes de estudio (que no especifican otra cosa) es el de un dominio básico para la lectura, la conformación de la prueba de evaluación de lecto-comprensión en idioma extranjero tomará como criterio guía el de la competencia idiomática morfo-sintáctica.

Sobre ese supuesto, y para los planes de estudio que proponen un único nivel, se proponen las siguientes pautas para la prueba de evaluación.

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA

#### 2.1. La prueba tenderá a adoptar las siguientes características.

- Se aportará uno o varios textos, sobre el/los cual/es se efectuarán todas las operaciones de evaluación.
- El texto presentará las siguientes características  
Un lenguaje de léxico general el cual puede estar orientado a la especialidad. En la medida de lo posible, se evitará el lenguaje técnico específico.  
De no más de 800 palabras
- Se podrá disponer de diccionario.
- El tiempo indicativo será de una hora y media.
- Las consignas y las respuestas serán en español.
- Convendrá solicitar traducción de fragmentos seleccionados del texto. Dichos fragmentos se seleccionarán teniendo en cuenta su relevancia morfosintáctica. Esta a su vez, se evaluará según especificidad idiomática e índices de frecuencia.
- Se podrá solicitar, bajo la modalidad de preguntas, información contenida en el texto (quién, qué, dónde, etc), que no implique interpretación indirecta o inferencia.
- Se podrá solicitar hallar el antecedente léxico de pronombres anafóricos.
- Se podrá evaluar interpretación de conexidad entre enunciados adyacentes, esté o no expresada mediante conectores.
- Se podrá solicitar resumen de fragmentos breves.
- Se podrá añadir un chequeo oral de las respuestas producidas, con el objeto de una mejor valoración de las mismas

#### 2.2. Están desaconsejadas:

- Operaciones de interpretación indirecta o inferencial (título del texto o partes de él, síntesis globales, ideas centrales)
- Operaciones que impliquen conocimientos metalingüísticos y su terminología (reconocimiento de formas gramaticales, clasificación, etc.)
- Operaciones que impliquen producción en el idioma a evaluar.
- Operaciones de matching, elección de ítems a partir de conjuntos cerrados, etc y toda otra altamente estructurada que contenga componentes aleatorios.
- Operaciones de conocimiento léxico.